

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 8 DE ENERO DE 2019

En la Ciudad de Niebla, a ocho de enero de 2019 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, D. IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR y DÑA. MARIA SOCORRO SORIANO BECERRIL**, no asistiendo por razones justificadas **D.ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT, y D. FÉLIX CASTILLO PALACIO y D. IVAN ANTUNEZ GUILLEN** asistidos por la Secretaria Acctal Dña. Manuela Álvarez Palacios, se reúne el Pleno a las nueve horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2.- Despacho oficial.
- 3.- Aprobación definitiva, si procede, del convenio de colaboración entre el servicio andaluz de salud y el ayuntamiento de niebla para la cesión de nuevo edificio para centro de salud.
- 4.- Rectificación error en la plantilla de personal de 2018.
- 5.- Moción del grupo popular relativa a la inclusión de las competencias de las entidades locales en materia de juventud y su financiación en el articulado de la ley de juventud de Andalucía.
- 6.- Moción del grupo popular para garantizar la libertad de elección educativa de las familias ilioplenses.
- 7.- Renuncia del concejal D.Ignacio Acebedo Parra a formar parte de G.M.Andalucista y pase del mismo como concejal no adscrito
- 8.- Renuncia del concejal D.Iván Antúnez Guillén a formar parte de G.M.Andalucista y pase del mismo como concejal no adscrito
- 9.- Solicitudes.
- 10.- Propositiones.
- 11.- Ruegos y preguntas.

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por la Secretaria Acctal que suscribe se informa de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 30.01.18 (Ordinaria 09,00 h.), 19.09.18 (Ordinaria 11,00 h.) y 06.11.18 (Extraordinaria 9,00h). Sometidas a votación, todas las actas reseñadas fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da cuenta al Pleno de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 209/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº134 denominado/a COMPRA ESCOPETA PARA CENA CONVIVENCIA DE CAZADORES y con un presupuesto de 764,46 €, más IVA de 160,54€, lo que supone un total de 925,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de COMPRA ESCOPETA PARA CENA CONVIVENCIA DE CAZADORES con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor EL CORTE INGLES

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 18 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 210/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº135 denominado/a EVENTOS VARIOS y con un presupuesto de 1.348,50€.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de EVENTOS VARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MARIA ESCOBAR PEREZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 18 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 211/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº136 denominado/a COMIDA COLABORADORES CARRERA POPULAR y con un presupuesto total de 200,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de COMIDA COLABORADORES CARRERA POPULAR con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor RESTAURANTE BAR CASA RAMOS

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 18 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 212/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº137 denominado/a MATERIAL INFORMATICO y con un presupuesto de 256,71 €, más IVA de 53,91€, lo que supone un total de 310,62€.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL INFORMATICO con cargo a la aplicación presupuestaria 920-220-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE LUIS BENITEZ CARRION

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 18 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 213/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº141 denominado/a MATERIAL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO CASTILLO y con un presupuesto de 529,15 €, más IVA de 111,12€, lo que supone un total de 640,27 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO CASTILLO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ONULEC S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si

procede. En Niebla a 26 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 214/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº140 denominado/a ARREGLO PUERTA DE ALUMINO y con un presupuesto de 28,00 €, más IVA de 5,88 €, lo que supone un total de 33,88 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ARREGLO PUERTA DE ALUMINO con cargo a la aplicación presupuestaria 430-212-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor BERNAL MORO S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 26 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 215/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº139 denominado/a MATERIAL DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES y con un presupuesto de un total de 587,55 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES con cargo a la aplicación presupuestaria 920-212-10 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSEFA CARMONA CARRILLO.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 26 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 216/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº138 denominado/a MATERIAL DE LIMPIEZA CASTILLO FESTIVAL DE TEATRO y con un presupuesto de un total de 409,40 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL DE LIMPIEZA CASTILLO FESTIVAL DE TEATRO con cargo a la aplicación presupuestaria 333-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSEFA CORMONA CARRILLO.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 26 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 217/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº142 denominado/a MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO y con un presupuesto de 129,70 €, más IVA de 27,24 €, lo que supone un total de 156,94 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO con cargo a la aplicación presupuestaria 1522-212-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 218/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº143 denominado/a MANTENIMIENTO COLEGIO y con un presupuesto de 48,20 €, más IVA de 10,12 €, lo que supone un total de 58,32 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO COLEGIO con cargo a la aplicación presupuestaria 1522-212-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 219/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº144 denominado/a MANTENIMIENTO IGLESIA y con un presupuesto de 31,60 €, más IVA de 6,64 €, lo que supone un total de 38,24 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO IGLESIA con cargo a la aplicación presupuestaria 1522-212-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 220/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº145 denominado/a MANTENIMIENTO CASTILLO y con un presupuesto de 105,00 €, más IVA de 22,05 €, lo que supone un total de 127,05 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO CASTILLO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 221/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº146 denominado/a MANTENIMIENTO PLAZA DE TOROS y con un presupuesto de 159,40 €, más IVA de 33,47 €, lo que supone un total de 192,87 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO PLAZA DE TOROS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 222/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº147 denominado/a MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 282,80 €, más IVA de 59,39 €, lo que supone un total de 347,19 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 223/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº148 denominado/a MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 133,71 €, más IVA de 28,08 €, lo que supone un total de 161,79 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 1522-212-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 224/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº149 denominado/a MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 27,80 €, más IVA de 5,84 €, lo que supone un total de 33,64 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 1522-212-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 225/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº150 denominado/a BARANDILLA CASA DE LA CULTURA y con un presupuesto de 64,31 €, más IVA de 13,51 €, lo que supone un total de 77,86 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de BARANDILLA CASA DE LA CULTURA con cargo a la aplicación presupuestaria 1522-212-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ANTONIO SANTOS MORA

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 226/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº151 denominado/a EPIS DE SEGURIDAD, PRODUCTO LIMPIEZA DE PISCINA, REPARACIÓN MAQUINARIAS AUXILIARES DE OBRA y con un presupuesto de 1105,83 €, más IVA de 232,22 €, lo que supone un total de 1338,05 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de EPIS DE SEGURIDAD, PRODUCTO LIMPIEZA DE PISCINA, REPARACIÓN MAQUINARIAS AUXILIARES DE OBRA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA SL

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 227/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº152 denominado/a SUMINISTRO MATERIALES VARIOS EN MANTENIMIENTO GENERAL DE VIALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PORTE SUMINISTROS VARIOS MONTAJE CAPEAS Y DESMONTAJE FIESTAS PATRONALES y con un presupuesto de 911,43 €, más IVA de 191,40 €, lo que supone un total de 1102,83 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/09/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de SUMINISTRO MATERIALES VARIOS EN MANTENIMIENTO GENERAL DE VIALES

Y EDIFICIOS MUNICIPALES PORTE SUMINISTROS VARIOS MONTAJE CAPEAS Y DESMONTAJE FIESTAS PATRONALES con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-210-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DIEGO EVORA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 27 de Septiembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 228/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº153 denominado/a SUMINISTRO DE ALBERO PARA VIALES PUBLICOS y con un presupuesto de 532,41 €, más IVA de 111,81 €, lo que supone un total de 644,22 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de SUMINISTRO DE ALBERO PARA VIALES PUBLICOS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ARIDOS LA MELERA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO INISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 1 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 229/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº154 denominado/a PLACAS PARA COTO DE CAZA y con un presupuesto de 60,90 €, más IVA de 12,79 €, lo que supone un total de 73,69 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PLACAS PARA COTO DE CAZA con cargo a la aplicación presupuestaria 419-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MARIA AMPARO CARNEVALI SANTIGOSA.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 1 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 230/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº155 denominado/a REPARACIÓN NISSAN TERRANO 8366CDP y con un presupuesto de 184,20 €, más IVA de 38,68 €, lo que supone un total de 222,88 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de REPARACIÓN NISSAN TERRANO 8366CDP con cargo a la aplicación presupuestaria 419-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AUTOMOVILES TECNO HUELVA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 1 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 231/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº156 denominado/a REPUESTOS DESBROZADORA y con un presupuesto de 132,30 €, más IVA de 27,78 €, lo que supone un total de 160,08 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de REPUESTOS DESBROZADORA con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-210-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. En Niebla a 1 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 232/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº157 denominado/a LUZ INTERMITENCIA y con un presupuesto de 28,46 €, más IVA de 5,98 €, lo que supone un total de 34,44 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de LUZ INTERMITENCIA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 1 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 233/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº158 denominado/a GUANTES y con un presupuesto de 90,90 €, más IVA de 19,09 €, lo que supone un total de 109,99 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de GUANTES con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 1 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 234/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº159 denominado/a REPUESTOS DESBROZADORA y con un presupuesto de 100,25 €, más IVA de 21,05 €, lo que supone un total de 121,30 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de REPUESTOS DESBROZADORA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 1 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 235/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº160 denominado/a BANDERAS y con un presupuesto de 396,96 €, más IVA de 83,36 €, lo que supone un total de 480,32 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de REPUESTOS DESBROZADORA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA ERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 1 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 236/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº161 denominado/a PERGOLA 3X3 y con un presupuesto de 149,61 €, más IVA de 31,42 €, lo que supone un total de 181,03 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO MINISTERIO de PERGOLA 3X3 con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTERIO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 1 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 237/2018

Con relación al expediente urbanístico 001/2018 referente a las obras de ejecución de "NAVE AGROPECUARIA" en el inmueble sito en Polígono 40 Parcela 76 y 77 NIEBLA, promovida por D. Juan Fernando Martín Rodríguez y en relación con la prorrogación de dicha Licencia de Obras concedida con fecha 14/02/2018 y solicitada su renovación el pasado 6 de Agosto de 2018, considerando:

Primero. - Lo recogido en el informe técnico Municipal tras la visita inspección a la obra para constatar el estado de la misma.

Segundo. - Lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 60/2010 De 16 de Marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, referente a la temporalidad y caducidad de la Licencia Urbanística, así como lo establecido en el artículo 173 de la LOUA (Ley 7/2002).

DISPONGO:

PRIMERO. - Conceder una prorrogación de Licencia por un plazo de 12 meses.

En caso de no concluir las obras en dicho plazo se procederá a la conclusión de la Licencia concedida y por tanto se deberá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas que lo regulan. Permitiendo, en base a lo indicado en el párrafo 6 del mencionado artículo 22 las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización Municipal. Quedando paralizada la tramitación del expediente, archivándose sin más trámites. En Niebla a 2 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO NUM 238/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, en virtud de lo dispuesto en el art. 51.1º del Código Civil, en la nueva redacción dada por la Ley 35/1.994 de 23 de diciembre

HE RESUELTO

DELEGAR en la Concejala DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN, la celebración del matrimonio entre D. ANTONIO ALBERTO MAQUEDA PEDROSA y DÑA. AZAHARA QUINTERO ORTIZ, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2018. En Niebla a 2 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO NUM 239/2018

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 8 de Octubre de 2018 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 1 de marzo de 2018, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). En Niebla a 4 de Octubre de 2018ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO NUM. 240/2018

Con el fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad municipal y, concretamente, las funciones inherentes al cargo de la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo de vacaciones del titular

HE RESUELTO

Nombrar al 1º Teniente de Alcalde D. PEDRO J. FERRER BUSTAMANTE, para el desempeño de la Alcaldía-Presidencia, con fecha de efecto desde el día 8 de Octubre al 13 de octubre de 2018, delegando en el citado Concejal, todas las funciones, cargos y representación de órganos colegiados hasta mi incorporación.

Dése conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre. En Niebla a 4 de Octubre de 2018ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 241/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº162 denominado/a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELECTRICO Y FONTANERIA SEPTIEMBRE 2018 y con un presupuesto de 327,79 €, más IVA de 68,84 €, lo que supone un total de 396,63 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 04/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELECTRICO Y FONTANERIA SEPTIEMBRE 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 165-213-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor LEOMAR INFOELEC, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 5 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 242/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº163 denominado/a ALQUILER MONTAJE CARPAS JUVENTUD Y VIRGEN DE LOS DOLORES y con un presupuesto de 7.652,50 €, más IVA de 1.607,02 €, lo que supone un total de 9.259,52 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 04/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ALQUILER MONTAJE CARPAS JUVENTUD Y VIRGEN DE LOS DOLORES con cargo a la aplicación presupuestaria 4311-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MONDACA E HIJOS, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 5 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 243/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº164 denominado/a ALQUILER MONTAJE EXPONIEBLA y con un presupuesto de 14.726,00 €, más IVA de 3.092,46 €, lo que supone un total de 17.818,46 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 04/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ALQUILER MONTAJE EXPONIEBLA con cargo a la aplicación presupuestaria 4311-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MONDACA ROSADO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 5 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO NUM 244/2018

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 11 de Octubre de 2018 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 11 de octubre de 2018, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real n^o 41 de Valverde del Camino (Huelva). En Niebla a 5 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 245/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº165 denominado/a INVITACION INAUGURACION CALLE HERMANOS SEGURA y con un presupuesto de 673,00 €, más IVA de 67,30€, lo que supone un total de 740,30 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de INVITACION INAUGURACION CALLE HERMANOS SEGURA con cargo a la aplicación presupuestaria 4311-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor D. LUIS CARLOS BARBA GARRIDO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 10 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 246/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº166 denominado/a CATERING CONCIERTO JUANLU MONTOYA y con un presupuesto de 270,00 €, más IVA de 27,00€, lo que supone un total de 297,00 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de CATERING CONCIERTO JUANLU MONTOYA con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor D. LUIS CARLOS BARBA GARRIDO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 10 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 247/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº168 denominado/a ACCESORIOS DESBROZADORA y con un presupuesto de 27,25 €, más IVA de 5,72€, lo que supone un total de 32,97 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ACCESORIOS DESBROZADORA con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-210-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor D. JOSE A NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 10 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 248/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº169 denominado/a REVISTA FIESTAS DE SEPTIEMBRE y con un presupuesto de 4.975,00 €, más IVA de 1.044,75€, lo que supone un total de 6.019,75€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de REVISTA FIESTAS DE SEPTIEMBRE con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor UNIKA PAPELERIAS, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 10 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 249/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº170 denominado/a MOQUETA y con un presupuesto de 910,00 €, más IVA de 191,10€, lo que supone un total de 1.101,10€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MOQUETA con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MONDACA E HIJOS, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 10 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 250/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº167 denominado/a GUANTES Y CEPILLOS y con un presupuesto de 95,40 €, más IVA de 20,03€, lo que supone un total de 115,43 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de GUANTES Y CEPILLOS con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-210-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor D. JOSE A NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 10 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 251/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº171 denominado/a MONTAJE FERIA DE NOVIEMBRE 2018 y con un presupuesto de 14.900,00€, más IVA de 3.129,00€, lo que supone un total de 18.029,00 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 11/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MONTAJE FERIA DE NOVIEMBRE 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-210-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor CONDALUZ INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 16 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 252/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº172 denominado/a MANTENIMIENTO COLEGIOS y con un presupuesto de 49,00€, más IVA de 10,29€, lo que supone un total de 59,29 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO COLEGIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-212-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor BERNAL MORO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 16 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 253/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº173 denominado/a CASA DE LA CULTURA y con un presupuesto de 90,00€, más IVA de 18,90€, lo que supone un total de 108,90 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de CASA DE LA CULTURA con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-212-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor BERNAL MORO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 16 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 254/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº174 denominado/a PASACALLES CORONACION DAMAS y con un presupuesto total de 1.000,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PASACALLES CORONACION DAMAS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ASOCIACION CULTURAL CRESCENDO IN ILIPLA.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 16 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO 255/ 2018

Visto el Plan de Seguridad y salud, redactado por los servicios técnicos municipales, al respecto de la obra de referencia:

OBRA:	REMODELACION diversas calles de niebla
LOCALIDAD Y SITUACION:	Plaza conchita la maestra c/ Virgen del Pino c/ Ntro. Padre Jesús Nazareno
PROMOTOR (PROPIEDAD)	Excmo. Ayuntamiento de Niebla
AUTOR/ES DEL PROYECTO	D. Jesús redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo D. Ricardo Feria Baquero
DIRECCIÓN FACULTATIVA	D. Jesús Redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo. D. Ricardo Feria Baquero.
AUTOR DEL EST. BÁS. DE SEG.	D. Diego J. Castizo Pichardo.

COOR. DURANTE EJEC. OBRA	D. Diego J. Castizo Pichardo.
EMPRESA CONTRATISTA	Ayto. de Niebla.
DELEGADO PREVENCIÓN	JUAN JOSE LOPEZ BERMEJO

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas, visto el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra de referencia y de conformidad con el INFORME FAVORABLE del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, APRUEBA dicho Plan de Seguridad y Salud en base a lo establecido en el apartado 2 del art. 7 del Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Lo que le traslado para su debido conocimiento y efectos. En Niebla a 16 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 256/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº175 denominado/a PROCESION PATRON SAN WALABONSO y con un presupuesto total de 1.600,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PROCESION PATRON SAN WALABONSO con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ASOCIACION CULTURAL CRESCENDO IN ILIPLA.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 16 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 257/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº176 denominado/a BARANDILLA CASA DE LA CULTURA y con un presupuesto de 58,50€, más IVA de 12,29€, lo que supone un total de 70,79 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de BARANDILLA CASA DE LA CULTURA con cargo a la aplicación presupuestaria 1522-212-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor D. JUAN ANTONIO SANTOS MORA

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 16 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 258/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº177 denominado/a PROCESION VIRGEN DEL PINO y con un presupuesto total de 1.600 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PROCESION VIRGEN DEL PINO con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ASOCIACION CULTURAL CRESCENDO IN ILIPLA.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 16 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE ALCALDÍA 259/2018

Vista la propuesta para la adjudicación del contrato cuyas características principales se detallan a continuación:

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS: REMODELACION DIVERSAS CALLES DE NIEBLA ZONA 1: PLAZA CONCHITA LA MAESTRA, ZONA 2: C/ VIRGEN DEL PINO, ZONA 3: C/ NTRO. PADRE JESUS NAZARENO AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, POR LOTES Y TRÁMITE DE URGENCIA (ART. 159,6 LCSP).				
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO		Tramitación: URGENTE		Tipo de contrato: MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
Clasificación CPV: Ver lotes	Accepta No	renovación:	Revisión de precios / fórmula: No	Accepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: _____	Impuestos: _____		Total: _____	
Valor estimado del contrato: 77.876,23.- €	Impuestos: 16.354,01.- €		Total: 94.230,24.- €	
Fecha de inicio ejecución: 17-10-2018	Fecha fin ejecución: 17-05-2019	Duración ejecución: 7 meses	Duración máxima: 7 meses	
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

Lotes:

LOTE 1	Código CPV: 444200000-0 44100000-1
Descripción del lote: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	

Valor estimado:	
-----------------	--

Presupuesto base de licitación IVA excluido:44.304,89	IVA 21%:9.304,03
---	------------------

Presupuesto base de licitación IVA incluido:53.608,92

Lugar de ejecución: PLAZA CONCHITA LA MAESTRA, C/ VIRGEN DEL PINO Y C/ NTRO. PADRE JESUS NAZARENO

LOTE 2	Código CPV: 44330000-2 44316500-3
--------	--------------------------------------

Descripción del lote: ARTÍCULOS DE ACEROS Y TAPAS DE FUNDICION
--

Valor estimado:	
-----------------	--

Presupuesto base de licitación IVA excluido:5.217,50	IVA 21%: 1.095,68
--	-------------------

Presupuesto base de licitación IVA incluido:6.313,18
--

Lugar de ejecución: PLAZA CONCHITA LA MAESTRA, C/ VIRGEN DEL PINO Y C/ NTRO. PADRE JESUS NAZARENO

LOTE 3	Código CPV: 14210000-6
--------	------------------------

Descripción del lote: ARIDOS

Valor estimado:	
-----------------	--

Presupuesto base de licitación IVA excluido:4.983,80	IVA 21%: 1.046,60
--	-------------------

Presupuesto base de licitación IVA incluido:6.030,40
--

Lugar de ejecución: PLAZA CONCHITA LA MAESTRA, C/ VIRGEN DEL PINO Y C/ NTRO. PADRE JESUS NAZARENO

LOTE 4	Código CPV: 31321210-7
	44115210-4
	44164310-3
	44160000-9
Descripción del lote: MATERIALES ELECTRIC. SANEAM.Y FONTANERIA	
Valor estimado:	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:8.859,68	IVA 21%: 1.860,53
Presupuesto base de licitación IVA incluido:10.720,21	
Lugar de ejecución: PLAZA CONCHITA LA MAESTRA, C/ VIRGEN DEL PINO Y C/ NTRO. PADRE JESUS NAZARENO	

LOTE 5	Código CPV: 44511000-5
	45500000-2
	18100000-0
Descripción del lote: EPIS HERRAMIENTAS Y MAQ. AUX.	
Valor estimado:	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:14.510,36	IVA 21%: 3.047,18
Presupuesto base de licitación IVA incluido:17.557,54	
Lugar de ejecución: PLAZA CONCHITA LA MAESTRA, C/ VIRGEN DEL PINO Y C/ NTRO. PADRE JESUS NAZARENO	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario (art. 159,6 LCSP)

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la necesidad de seleccionar a los proveedores que suministrarán los materiales y prestarán los servicios de maquinaria complementaria para la ejecución, mediante adjudicación por administración directa, del proyecto de: "REMODELACION DIVERSAS CALLES DE NIEBLA ZONA 1: PLAZA CONCHITA LA MAESTRA, ZONA 2: C/ VIRGEN DEL PINO, ZONA 3: C/ NTRO. PADRE JESUS NAZARENO" quedando acreditado que la contratación de los suministros y servicios complementarios mediante un contrato mixto de suministros y servicios, por lotes, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local, para resolver lo que proceda. En Niebla a 16 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 260/2018

Visto el escrito presentado por Don Jonathan Romero Sánchez, con Documento Nacional de Identidad nº. 48953523-R, vecino de Niebla en calle Almonte, 35, por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar REPLICA GBB PISTOLA HI-CAPA KJ WORKS KP-06 FULL METAL.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Juan José López Bermejo son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Jonathan Romero Sánchez TARJETA DE ARMAS para documentar REPLICA GBB PISTOLA HI-CAPA KJ WORKS KP-06 FULL METAL.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas. En Niebla a 19 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 261/2018

Visto el escrito presentado por Don Juan José Maldonado Arévalo, con Documento Nacional de Identidad n°. 52553598-R, vecino de Niebla en calle Padre Manuel Vázquez Castillejas, 7, por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar AMAZÓN PACK CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO - ESCOPETA DE BALINES.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Juan José López Bermejo son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Juan José Maldonado Arévalo TARJETA DE ARMAS para documentar AMAZÓN PACK CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO - ESCOPETA DE BALINES.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas. En Niebla a 19 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 262/2018

En armonía con el Informe del Arquitecto Técnico Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del edificio destinado a local industrial sito en el Polígono Los Bermejales parcela 17 con referencia catastral 5665705QB0356N0001RX, emitido en el procedimiento de declaración de ruina que se instruye de oficio.

Visto que en sus conclusiones el Técnico Municipal considera que el edificio ofrece peligro de derrumbe por el grave deterioro de sus elementos estructurales con daño para personas y bienes y con propuesta de derribo en siete días se ha solicitado de esta Alcaldía la orden de demolición de los elementos indicados en el inmueble de referencia, por considerar que presenta un peligro inminente para sus ocupantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística el art. 23 y siguientes del Decreto 2187 / 1978 de 23 de Junio referidos a las ordenes de ejecución y el artículo 157 de la LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía es competente, bajo su responsabilidad, por

motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, por el presente,

HE RESUELTO:

1º DECLARAR en estado de ruina inminente el edificio industrial en la Parcela 17 del Polígono Los Bermejales

2º Disponer el inmediato por ofrecer peligro de derrumbe el precintado para evitar la entrada en el mismo de personas sin autorización.

3.- Dar un plazo de siete días al propietario D. Juan Carlos Vega Domínguez para que proceda al derribo, apercibiéndole conforme al art. 98 LRJ-PAC, de que transcurrido este plazo se procederá a la ejecución forzosa por los servicios municipales de obra y a su costa a realizar la demolición de la cubierta del edificio para garantizar la seguridad pública, de acuerdo con el dictamen técnico que se acepta y se da por reproducido.

4º Apercibir al propietario de que en caso de no ejecutar dichas obras, y de no llevarse a ritmo normal, la administración las ejecutará pasando al obligado el cargo correspondiente. En Niebla a 23 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 263/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº178 denominado/a MATERIAL DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES y con un presupuesto total de 621,15 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES con cargo a la aplicación presupuestaria 920-221-10 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSEFA CARMONA CARRILLO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 25 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 264/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº179 denominado/a SERVICIO VIGILANCIA PARA FERIA DE NOVIEMBRE y con un presupuesto de 6.258,00€, más IVA de 1.314,18€, lo que supone un total de 7.572,18 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de SERVICIO VIGILANCIA PARA FERIA DE NOVIEMBRE con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SELECO VIGILANCIA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 25 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 265/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº180 denominado/a PEGATINA VINILO PARA CARTEL PFEA 2018 y con un presupuesto de 87,00 €, más IVA de 18,27€, lo que supone un total de 105,27 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PEGATINA VINILO PARA CARTEL PFEA 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ARTE Y CREACION GRAFICA

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 25 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 266/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº183 denominado/a MODULOS ASEO Y OTROS PARA FERIA 2018 y con un presupuesto de 3.708,65€, más IVA de 778,82€, lo que supone un total de 4.487,49 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MODULOS ASEO Y OTROS PARA FERIA 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor REMSA

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 25 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 267/2018

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2018, (R.E. nº. 1455) por D. MANUEL JESUS MARTINEZ ENAMORADO, con D.N.I. 48.950.297 H en representación de la empresa EVENTOS TAURINOS, S.L. con C.I.F. B-21576186 y domicilio en Calle Huelva, 19 de Paterna del Campo (Huelva) el que solicita autorización para la celebración de una Novillada Mixta sin picadores y Festejo Popular a celebrar el próximo día 4 de noviembre de 2018, en la Plaza de Toros de Niebla, de propiedad municipal.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del citado espectáculo taurino y el uso, a tal efecto, de la Plaza de Toros de Niebla.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean preceptivas legalmente para la celebración de dicho espectáculo taurino y, en especial, de la obtención de la autorización preceptiva que debe emitir la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. En Niebla a 29 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 268/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº181 denominado/a SUMINISTRO MATERIALES VARIOS EN MANTENIMIENTO GRAL DE ALUMBRADO PUBLICO. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES. ARREGLO COLEGIO SAN WALABONSO y con un presupuesto de 1.232,75€, más IVA de 258,88€, lo que supone un total de 1.491,63 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 29/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de SUMINISTRO MATERIALES VARIOS EN MANTENIMIENTO GRAL DE ALUMBRADO PUBLICO. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES. ARREGLO COLEGIO SAN WALABONSO con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DIEGO EVORA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado e OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 29 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 269/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº182 denominado/a SERVICIO MEDICO NOVILLADA DE FERIA y con un presupuesto total de 1.400,00 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 24/10/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de SERVICIO MEDICO NOVILLADA DE FERIA con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor IREYA 2000, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 29 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 270/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Instalaciones Hípicas El Molino, S.L. C.I.F. B-91428136, con domicilio fiscal en Avda. Andalucía, 142-Bajo. 41100 - Coria del Rio - Sevilla, en concepto de alquiler de corraletas para la feria del Ganado 2018.

Factura nº.C/44

30/10/2018

Importe: 5.145,53.Euros

En Niebla a 30 de Octubre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 271/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº177 denominado/a REPARACION DESBROZADORA y con un presupuesto de 121,50€, más IVA de 25,52€, lo que supone un total de 147,02€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de REPARACION DESBROZADORA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE A NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 272/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº178 denominado/a MASCARILLAS Y DIFUSORES y con un presupuesto de 100,50€, más IVA de 21,11€, lo que supone un total de 121,61€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MASCARILLAS Y DIFUSORES con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE A NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 273/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº179 denominado/a ASPERSORES Y DIFUSORES y con un presupuesto de 75,00€, más IVA de 15,75€, lo que supone un total de 90,75€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ASPERSORES Y DIFUSORES con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE A NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 274/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº180 denominado/a AMOLADORA Y DIFUSORES y con un presupuesto de 179,81€, más IVA de 37,76€, lo que supone un total de 217,57€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de AMOLADORA Y DIFUSORES con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE A NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 275/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº181 denominado/a BOTAS DE SEGURIDAD y con un presupuesto de 252,75€, más IVA de 53,08€, lo que supone un total de 305,83€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de BOTAS DE SEGURIDAD con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE A NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 276/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº182 denominado/a PINTURAS Y SEÑALES con un presupuesto de 273,50€, más IVA de 57,44€, lo que supone un total de 330,94€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PINTURAS Y SEÑALES con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE A NOGALES DELGADO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 277/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº183 denominado/a PINTURA SOETAN 25 KG y con un presupuesto de 96,00€, más IVA de 20,16€, lo que supone un total de 116,16€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PINTURA SOETAN 25 KG. con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 278/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº184 denominado/a PINTURA EXTERIOR FACHADA y con un presupuesto de 170,00€, más IVA de 35,70€, lo que supone un total de 205,70€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PINTURA EXTERIOR FACHADA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 279/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº185 denominado/a ESMALTE ROJO Y PINCEL y con un presupuesto de 12,00€, más IVA de 2,63€, lo que supone un total de 15,13€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ESMALTE ROJO Y PINCEL con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 280/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº186 denominado/a MATERIALES VARIOS y con un presupuesto de 137,20€, más IVA de 28,81€, lo que supone un total de 166,01€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIALES VARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 281/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº184 denominado/a MOCHILAS COLOR ROJAS GRABADAS y con un presupuesto de 418,90 €, más IVA de 87,97€, lo que supone un total de 506,87€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MOCHILAS COLOR OJAS GRABADAS con cargo a la aplicación presupuestaria 330-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor NOVA SUR. JOSE LUIS SANCHEZ MACIAS

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 282/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº185 denominado/a TALLERES y con un presupuesto de 820,00 €

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de TALLERES con cargo a la aplicación presupuestaria 4312-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor NURIA PEREZ CARRASCO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO INISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 283/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº186 denominado/a ANIMACION MAZMORRAS Y TOMA DE LLAVES FERIA MEDIEVAL y con un presupuesto total de 850,00 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA RVICIO SUMINISTRO de ANIMACION MAZMORRAS Y TOMA DE LLAVES FERIA MEDIEVAL con cargo a la aplicación presupuestaria 4312-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor TEATRART

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO INISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 284/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº187 denominado/a ANIMALES FERIA MEDIEVAL y con un presupuesto total de 2.000,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ANIMALES FERIA MEDIEVAL con cargo a la aplicación presupuestaria 4312-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AIRES AFRICANOS, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 285/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº188 denominado/a CETRERIA y con un presupuesto de 1.000,00 €, más IVA de 210,00€, lo que supone un total de 1.210,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de CETRERIA con cargo a la aplicación presupuestaria 4312-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FRANCISCO MIRANDA SERRANO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 286/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº189 denominado/a CAMPAMENTOS, TALLERES, EXPOSICIONES Y PASES FERIA MEDIEVAL y con un presupuesto 3.000,00 €

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de CAMPAMENTOS, TALLERES, EXPOSICIONES Y PASES FERIA MEDIEVAL con cargo a la aplicación presupuestaria 4312-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FELIX CASILLAS LLERA-CABALBURR

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 287/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº190 denominado/a TREN TURISTICO y con un presupuesto de 2.400,00 €, más IVA de 240,00€, lo que supone un total de 2.640,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de TREN TURISTICO con cargo a la aplicación presupuestaria 4312-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor VICTOR TURISTICA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 6 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 288/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura Nº.A 20182406, de fecha 09/11/2018, presentada por Viajes Iberomar, S.L. C.I.F. B-21444526, con domicilio fiscal en Plaza de la Magdalena, 1. 21700 - La Palma del Condado - Huelva, en concepto de gastos por Viaje a Gran Canarias y Lanzarote.

Factura nº.A/20182406 09/11/2018 Importe: 1.547,00.Euros
En Niebla a 9 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 289/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura Nº.18000632, de fecha 01/10/2018, presentada por Nueva Onda Creación, Planificación y difusión Publicitaria, S.L. C.I.F. B-21017108, con domicilio fiscal en Polígono Naviluz, 6. 21007 - Huelva, en concepto de Trabajos de Diseño 650 Aniversario Condado de Niebla.

Factura nº.18000632 01/10/2018 Importe: 2.275,01.Euros
En Niebla a 9 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 290/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº195 denominado/a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELECTRICO Y FONTANERIA OCTUBRE 2018 y con un presupuesto de 827,50 €, más IVA de 173,77€, lo que supone un total de 1.001,27€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELECTRICO Y FONTANERIA OCTUBRE 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor LEOMAR INFOELEC, S.L.U.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 291/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº196 denominado/a MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 348,70 €, más IVA de 73,23 €, lo que supone un total de 421,93€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 9 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 292/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº197 denominado/a PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCION y con un presupuesto de 335,92 €, más IVA de 70,54€, lo que supone un total de 406,46€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCION con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 293/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº198 denominado/a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO JULIO 2018 y con un presupuesto de 159,70€, más IVA de 33.54€, lo que supone un total de 193,24€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIALES PARA MANTENIMIENTO JULIO 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 294/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº199 denominado/a MATERIALES INSTALACION DE RIEGO PLAZA PINTA y con un presupuesto de 133,71€, más IVA de 28,08€, lo que supone un total de 161,79€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIALES INSTALACION DE RIEGO PLAZA PINTA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE A NOGALES SOLUTION CARS

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 295/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº200 denominado/a MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 114,50€, más IVA de 24,05€, lo que supone un total de 138,55€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO INISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 296/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº201 denominado/a SERVICIOS VETERINARIOS DE MONTERIAS y con un presupuesto de 561,00€, más IVA de 117,81€, lo que supone un total de 594,66€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de SERVICIOS VETERINARIOS DE MONTERIAS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-227-06 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MARTA MARIN APARICIO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO INISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 297/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº202 denominado/a ROPA PARA GUARDAS y con un presupuesto de 196,76€, más IVA de 41,32€, lo que supone un total de 238,06€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ROPA PARA GUARDAS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 298/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº203 denominado/a ALPISTE PARA CONCURSO DE CANARIOS y con un presupuesto de 110,00€, más IVA de 11,00€, lo que supone un total de 121,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ALPISTE PARA CONCURSO DE CANARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN A GONZALEZ HEODUIN

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 299/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº204 denominado/a PIENSO COTO H-10394 y con un presupuesto de 265,14€, más IVA de 26,511€, lo que supone un total de 291,65€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PIENSO COTO H10394 con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN A GONZALEZ HEODUIN

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 300/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº206 denominado/a MANTENIMIENTO COLEGIOS y con un presupuesto de 30,50€, más IVA de 6,41€, lo que supone un total de 36,91€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO COLEGIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 323-212-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor BERNAL MORO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 301/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº207 denominado/a MANTENIMIENTO COLEGIOS y con un presupuesto de 199,39€, más IVA de 41,87€, lo que supone un total de 241,26€.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MANTENIMIENTO COLEGIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 323-212-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor BERNAL MORO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 13 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 302/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura Nº.266, de fecha 17/11/2018, presentada por Autocares Juan Bort, S.L.. C.I.F. B-21111844, con domicilio fiscal en Calle La Sabina, 20. 21730 - Almonte - Huelva, en concepto de servicio desde Niebla a Huerto Ramírez y regreso con un autocar de 55 Plazas, el día 17 de noviembre de 2018.

Factura nº.266 17/11/2018 Importe: 165,00.Euros

En Niebla a 14 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 303/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº208 denominado/a CURSO PARA 70 ALUMNOS DE FORMACION PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PEON CONSTRUCCION y con un presupuesto total de 2.450,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 14/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de CURSO PARA 70 ALUMNOS DE FORMACION PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PEON CONSTRUCCION con cargo a la aplicación presupuestaria 121-162-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 20 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 304/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº209 denominado/a CURSO PARA 20 ALUMNOS DE FORMACION PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES OFICIAL 1ª CONSTRUCCION y con un presupuesto total de 1.615,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 14/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de CURSO PARA 20 ALUMNOS DE FORMACION PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES OFICIAL 1ª CONSTRUCCION con cargo a la aplicación presupuestaria 121-162-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 20 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 305/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº212 denominado/a MATERIAL MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO y con un presupuesto de 856,55€, más IVA de 181,77€, lo que supone un total de 1.047,32€.

Visto el informe de Intervención de fecha 14/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO con cargo a la aplicación presupuestaria 165-213-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ONULEC, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 20 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 306/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº213 denominado/a FRUTAS y con un presupuesto de 132,00€, más IVA de 5,28€, lo que supone un total de 137,28€.

Visto el informe de Intervención de fecha 14/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de FRUTAS con cargo a la aplicación presupuestaria 419-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FRUTERIA VILLARRASA

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 20 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 307/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº214 denominado/a MATERIALES PERDIDOS EN EXPONIEBLA y con un presupuesto de 244,00€, más IVA de 51,24€, lo que supone un total de 295,24€.

Visto el informe de Intervención de fecha 14/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIALES PERDIDOS EN EXPONIEBLA con cargo a la aplicación presupuestaria 4311-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 20 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 308/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº215 denominado/a CONSUMICION CORONACION VIRGEN DEL PINO y con un presupuesto de 301,00€, más IVA de 30,10€, lo que supone un total de 331,10€.

Visto el informe de Intervención de fecha 20/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de CONSUMICION CORONACION VIRGEN DEL PINO con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor D. LUIS CARLOS BARBA GARRIDO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 20 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 309/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº216 denominado/a REPARACION NISSAN TERRANO y con un presupuesto de 526,64€, más IVA de 118,15€, lo que supone un total de 680,79€.

Visto el informe de Intervención de fecha 20/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de REPARACION NISSAN TERRANO con cargo a la aplicación presupuestaria 132-214-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AUTOMOVILES TECNO-HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 20 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM 310/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura Nº.2018051, de fecha 20/11/2018, presentada por Climatización Valderas. C.I.F. B-21298203, con domicilio fiscal en Calle Fernando Escartín, 29. 21710 - Bollullos Par del Condado - Huelva, en concepto de suministro y colocación de material que se detalla en la factura que se adjunta.

Factura nº.2018051 20/11/2018 Importe: 5.535,75.Euros
En Niebla a 20 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 311 / 2018

Instruido expediente para "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAS Y MODERNIZACION DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN DIVERSOS VIALES DE EXTRAMUROS." cuyo presupuesto total asciende a 50.419,11 € (IVA incluido).

Vista la Orden de 23.11.2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, publicada en el BOJA núm. 228, con fecha 28.11.2017, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 de programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en virtud de las facultades que me otorgan la legislación vigente y en concreto la disposición adicional II de la ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el Documento Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAS Y MODERNIZACION DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN DIVERSOS VIALES DE EXTRAMUROS".

SEGUNDO: Solicitar subvención, por importe de 50.000€, acogida a las Ayudas Previstas en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2017, al amparo de la Orden de 23 de Noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local.

TERCERO: Asumir por parte del Ayuntamiento de Niebla, el compromiso de realizar la intervención antes descrita en el Punto Primero.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación. En Niebla a 26 de Noviembre de 2018
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

El anterior Decreto fue ratificado por unanimidad de los ocho miembros corporativos presentes.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 312/2018

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la Licencia de ocupación efectuada Antonio Jesús Moro Viejo referente al inmueble con referencia catastral 5680205QB0358S0001YK, y destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR, al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Jesús Moro Viejo Licencia de ocupación de VIENDA UNIFAMILIAR sito en C/ Lepanto nº 27 en base al informe técnico y la documentación

obrante. En Niebla a 26 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 313/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº217 denominado/a FLORES CORONACION FIESTAS VIRGEN DEL PINO 2018 y con un presupuesto de 600,00€, más IVA de 60,00€, lo que supone un total de 660,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de FLORES CORONACION FIESTAS VIRGEN DEL PINO 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FABIAN SANCHEZ CARRASCO

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. En Niebla a 26 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 314/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº219 denominado/a PLANCHAS POLIESPANT PARA CABALGATA REYES y con un presupuesto de 72,96€, más IVA de 15,32€, lo que supone un total de 88,28€.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PLANCHAS POLIESPANT PARA CABALGATA REYES con cargo a la aplicación

presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MOSAICOS PINO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 26 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 315/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº220 denominado/a TABLEROS PARA CABALGATA DE REYES MAGOS y con un presupuesto de 571,32€, más IVA de 119,98€, lo que supone un total de 691,30€.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de TABLEROS PARA CABALGATA DE REYES MAGOS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN A SANTOS MORA

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 26 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 316/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº211 denominado/a GRUA Y TRANSPORTE DE CASETA AL RECINTO FERIAL y con un presupuesto de 210,00€, más IVA de 44,10€, lo que supone un total de 254,10€.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de GRUA Y TRANSPORTE DE CASETA AL RECINTO FERIAL con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-223-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor TRANSPORTES CERREJON E HIJOS, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 26 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 317/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº218 denominado/a PEGATINA VINILO PARA CARTEL PFEA 2018. ACUARTELAMIENTO GUARDIA CIVIL y con un presupuesto de 210,00€, más IVA de 44,10€, lo que supone un total de 254,10€.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PEGATINA VINILO PARA CARTEL PFEA 2018. ACUARTELAMIENTO GUARDIA CIVIL con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-223-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ARTE Y CREACION GRAFICA

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 26 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 318/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº221 denominado/a VIDEO PROMOCIONAL DE CONSUMO LOCAL y con un presupuesto de 490,00€, más IVA de 102,90€, lo que supone un total de 592,90€.

Visto el informe de Intervención de fecha 27/11/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de VIDEO PROMOCIONAL DE CONSUMO LOCAL con cargo a la aplicación presupuestaria 432-226-02 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MEDIALUZ PRODUCCIONES

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 30 de Noviembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 319/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº222 denominado/a REPARACION VEHICULO C15 y con un presupuesto de 217,37€, más IVA de 45,65€, lo que supone un total de 263,02€.

Visto el informe de Intervención de fecha 03/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de REPARACION VEHICULO C15 con cargo a la aplicación presupuestaria 134-214-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE M^a PEREZ GALVEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 4 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 320/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº223 denominado/a ESTUFA CASTILLO y con un presupuesto de 18,90€, más IVA de 3,97€, lo que supone un total de 22,87€.

Visto el informe de Intervención de fecha 03/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de ESTUFA CASTILLO con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 4 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 321/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº224 denominado/a MATERIALES VARIOS POLIDEPORTIVO y con un presupuesto de 62,10€, más IVA de 13,04€, lo que supone un total de 75,14€.

Visto el informe de Intervención de fecha 03/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIALES VARIOS POLIDEPORTIVO con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 4 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 322/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº225 denominado/a MATERIAL COLEGIO y con un presupuesto de 70,40€, más IVA de 14,78€, lo que supone un total de 85,18€.

Visto el informe de Intervención de fecha 03/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL COLEGIO con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 4 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 323/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº226 denominado/a MATERIAL CEMENTERIO y con un presupuesto de 127,00€, más IVA de 26,67€, lo que supone un total de 153,67€.

Visto el informe de Intervención de fecha 03/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL CEMENTERIO con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 4 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 324/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº227 denominado/a PINTURA POLIDEPORTIVO y con un presupuesto de 39,00€, más IVA de 8,19€, lo que supone un total de 47,19€.

Visto el informe de Intervención de fecha 03/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de PINTURA POLIDEPORTIVO con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 4 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 325/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº228 denominado/a MATERIAL FERIA y con un presupuesto de 54,10€, más IVA de 11,36€, lo que supone un total de 65,46€.

Visto el informe de Intervención de fecha 03/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL FERIA con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 4 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 326/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se detallan, por servicios de Realas durante las monterías celebradas durante los días comprendidos entre el 14 de octubre y el 25 de noviembre, ambos inclusive.

Diego Ramos Bernal. Factura nº.001/18	N.I.F.29.738.195.T Fecha: 30/11/2018	Importe: 950,00.€
José Carlos Bernal Ramos. Factura nº.001/18	N.I.F.49.057.751.O Fecha: 30/11/2018	Importe: 950,00.€
José Valdivia Vivas. Factura nº.001/18	N.I.F.48.951.832.N Fecha: 30/11/2018	Importe: 950,00.€

Juan Cabello Guerreiro. Factura nº.001/2018	N.I.F.29.763.184.B Fecha: 30/11/2108	Importe: 1.520,00.€
Gregorio Bermejo Lorca. Factura nº.001/2018	N.I.F.29.726.625.E Fecha: 30/11/2018	Importe: 1.710,00. €
Daniel González Diaz. Factura nº.001/2018	N.I.F.49.056.914.F Fecha: 30/11/2018	Importe: 950,00. €
Manuel Vicente Gallego Cáceres. Factura nº.001/2018	N.I.F.48.910.566.P Fecha: 30/11/2018	Importe: 760,00. €
Luis Boza Salvador. Factura nº.001/2018	N.I.F.44.231.548.H Fecha: 30/11/2018	Importe: 380,00.€
Cayetano Alfonso Cabaco. Factura nº.001/2018	N.I.F.44.234.482.P N.I.F.44.234.482.P	Importe: 380,00.€

En Niebla a 5 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 327/2018

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 1 0 de diciembre de 2018 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 14 de diciembre de 2018, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^ª Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). En Niebla a 10 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 328/2018

Con fecha 27 de septiembre de 2018, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito presentado por la entidad mercantil TELEVALENTIN, S.L. en el que solicita textualmente "Anuncio despliegue FTTH en la totalidad de Niebla", adjuntándose al mismo un documento técnico denominado "Plan de Instalación de Red de Comunicaciones de Fibra Óptica hasta el Hogar FTTH en la ciudad de Niebla"

Visto el informe técnico, de fecha 22 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

"AREA DE URBANISMO. OFICINA TECNICA MUNICIPAL

Vista la documentación obrante en el expediente urbanístico 102/2018 del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, incoado como consecuencia el escrito presentado en fecha 27/09/2018, con nº R.E. 1316, mediante el cual la entidad mercantil TELEVALENTIN, S.L. solicita textualmente: **"Anuncio despliegue FTTH en la totalidad de Niebla"**; los técnicos municipales tienen a bien

INFORMAR:

SEGUNDO: Que en este expediente urbanístico, obra el correspondiente "Plan de Instalación de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica hasta el Hogar (FTTH)", sin Visado colegial, redactado por D. José Julio Rodríguez Hidalgo, como Ingeniero de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Que visto el documento técnico presentado, y según se indica en la planimetría, la instalación proyectada se extendería a la totalidad del casco histórico de la ciudad, afectado por el Plan de Especial Protección del Conjunto Histórico de Niebla.

TERCERO: Que dado que las instalaciones propuestas tienen impacto tanto en el patrimonio del Conjunto Histórico, como en la ocupación de bienes de dominio público; según lo establecido en el artículo 2.2 (ámbito de aplicación) de Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio, la actuación pretendida queda excluida de la regulación contenida en el Título I de esta Ley, y por lo tanto sujeta a LICENCIA PREVIA, quedando sin validez la declaración responsable anexada al documento técnico y firmada por D. Valentín Ramos Camacho, como representante legal de la entidad TELEVALENTIN, S.L.

CUARTO: Que la actuación pretendida está incluida en el epígrafe 13.57 del anexo III de la Ley 3/2014, que modifica al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, por lo que según lo dispuesto en su artículo 41, con anterioridad a su aprobación urbanística y/o licencia municipal, el expediente ha de someterse previamente al trámite o procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

QUINTO: Que según lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo al otorgamiento de otras licencias o autorizaciones.

SEXTO: Que analizada la documentación aportada, se han detectado las siguientes incidencias:

- La memoria descriptiva de la ejecución de la instalación, no detalla suficientemente el alcance de las obras, ni la valoración económica de las mismas, por lo que no pueden ser valoradas técnicamente sus afecciones al dominio público, ni al patrimonio Histórico.

- Según lo indicado el apartado 1.3 de la memoria, solo se contempla el tendido de cables sobre fachadas. Mientras que según lo expuesto en el artículo 132 de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla, las redes de telecomunicaciones, por similitud a las de suministro de energía, serán preferentemente soterrados.

- Por lo anteriormente expuesto, deberá considerarse en el diseño del trazado de la red la obligatoriedad de proyectarla preferentemente en montaje subterráneo en suelo de dominio público; pudiendo optarse excepcionalmente, y con motivos muy justificados, por trazados aéreos (tensados entre apoyos o posados en fachada) siempre que no se generen nuevos cruces aéreos de viales, y previa autorización escrita de los propietarios de los inmuebles y/o infraestructuras afectadas.

- Debe incluirse una descripción detallada de la ejecución de cada uno de los tramos de las instalaciones, diferenciando y enumerando: los tramos aéreos en fachadas, los cruces aéreos de viales, los tramos subterráneos en aceras, los cruces subterráneos de viales y las afecciones a bienes protegidos.

- El documento técnico presentado no incluye la información medioambiental establecida en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

SEPTIMO: Que por lo expuesto anteriormente, se concluye que para ejecutar el despliegue propuesto se precisa tramitar la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL.

Informándole que para poder continuar con la tramitación de este expediente, deberá requerirse al interesado para que presente la siguiente documentación:

- Solicitud de Licencia Municipal.
- Reformado del documento técnico (2 copias en papel y 1 copia en soporte digital PDF), que subsanen las incidencias detectadas e indicadas en el punto sexto de este informe.

Dado que en virtud del Real Decreto 1000/2010 el Documento no precisa estar visado obligatoriamente, deberá aportarse certificación del Colegio Profesional que acredite la habilitación del técnico redactor y copia compulsada de la póliza de seguro de R.C. del técnico redactor; o bien el documento visado.

- Resolución favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Huelva. En Niebla a 22 de Octubre de 2018. Los Servicios Técnicos Municipales. Diego Castizo Pichardo. Ricardo Feria Baquero."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los art. 29,30, 31 y 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 4 de febrero de 2016.

Teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en los artículos 41 al 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el apartado 13.57 del Anexo I de la citada norma en relación con lo dispuesto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Teniendo en cuenta que el Plan de despliegue presentado por la mercantil interesada no ha sido aprobado por este Ayuntamiento, y además afecta al Conjunto Histórico-Artístico de Niebla, y lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla

Considerando que, con fecha 23 de octubre de 2018 (R.S. nº 1240) se requirió la subsanación de la solicitud antes referida, en base a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose notificado la misma con fecha 25.10.2018, sin que hasta la fecha se haya procedido a la cumplimentación y presentación de la documentación requerida

HE RESUELTO

PRIMERO.- Archivar el expediente 102/2018 que fue incoado a instancias de la mercantil TELEVALENTIN, S.L. mediante escrito de fecha 27.09.2018 (R.E. nº 1316) por no haber presentado la documentación necesaria para la tramitación del mismo y que fue requerida mediante comunicación notificada el 25.10.2018

SEGUNDO.- Informar a la mercantil TELEVALENTIN, S.L. que para la ejecución del Plan de Despliegue presentado será necesaria la aprobación del mismo por este Ayuntamiento, así como la obtención de la preceptiva licencia municipal, sujeta a calificación ambiental y al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/2012 del 26 de diciembre, en relación con el apartado 13.57 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 10 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 329/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de este municipio con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos.

SEGUNDO.- Aceptar una aportación de 3.275,55 €, como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2018, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD-OPCION A	897,97
DDD-OPCION B	724,11
DDD-OPCION C	178,66

RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.474,81
TOTAL	3.275,55

TERCERO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo. En Niebla a 13 de Diciembre de 2018ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero.

El anterior Decreto fue ratificado por unanimidad de los ocho miembros corporativos presentes.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 330/2018

DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del artículo 21.1 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:

Se ha recibido en este Ayuntamiento cédula de emplazamiento procedente del Juzgado de Primera instancia e instrucción núm. 1 de Moguer para el trámite de contestación a la demanda interpuesta por D. MANUEL GARCIA GARCIA contra este Ayuntamiento en ejercicio de una acción declarativa de dominio, que ha dado lugar a la incoación del Procedimiento Ordinario 716/2018 que se sigue en el citado Juzgado.

Careciendo este Ayuntamiento de Letrado, que pueda asumir la defensa y representación en el mencionado procedimiento, así como de los recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que estas actuaciones originen.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva que proceda a encomendar la representación del Ayuntamiento de Niebla y, en su caso, la defensa de los intereses de esta entidad en el procedimiento arriba referenciado, a los Servicios Jurídicos de esta entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado, a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, junto a este Decreto, de la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes. En Niebla a 13 de Diciembre de 2018ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 331/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº229 denominado/a LAMPARAS DE MERCURIO MANTENIMIENTO ALUMBRADO y con un presupuesto de 50,40€, más IVA de 10,58€, lo que supone un total de 60,98€.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de LAMPARAS DE MERCURIO MANTENIMIENTO ALUMBRADO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 14 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 332/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº230 denominado/a SUMINISTRO MATERIALES VARIOS EN MANTENIMIENTO GENERAL LIMPIEZA y con un presupuesto de 4.103,10€, más IVA de 861,65€, lo que supone un total de 4.964,75€.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de SUMINISTRO MATERIALES VARIOS EN MANTENIMIENTO GENERAL LIMPIEZA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DIEGO EVORA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 14 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 333/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº231 denominado/a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELECTRICO Y FONTANERIA DICIEMBRE 2018 y con un presupuesto de 348,17€, más IVA de 73,11€, lo que supone un total de 421,28€.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELECTRICO Y FONTANERIA DICIEMBRE 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor LEOMAR INFOELEC S.L.U.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 14 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 334/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº232 denominado/a MATERIALES PARA MATERIALES PLAZA DE TOROS y con un presupuesto de 60,70€, más IVA de 12,75€, lo que supone un total de 73,45€.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIALES PARA MATERIALES PLAZA DE TOROS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 14 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 335/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº233 denominado/a MATERIAL MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 23,81€, más IVA de 113,40€, lo que supone un total de 137,21€.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de MATERIAL MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 14 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 336/2018

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 18 de diciembre de 2018 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 20 de diciembre de 2018, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). En Niebla a 19 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 337/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº236 denominado/a REPARACIÓN DE VEHÍCULO C-15 y con un presupuesto de 526,20€, más IVA de 110,50€, lo que supone un total de 636,70€.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de REPARACIÓN DE VEHÍCULO C-15 con cargo a la aplicación presupuestaria 132-214-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE MARÍA PÉREZ GALVEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO MINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 20 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO NUM. 338/2018

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria CAJA RURAL DEL SUR una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 150.000,00 Euros, para su cancelación antes del 31 de diciembre de 2019, cuyo contrato se registrará por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. En Niebla a 19 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 339/2018

Visto el escrito presentado por Don Alberto Carrillo López, con Documento Nacional de Identidad n°. 48905187B, vecino de Niebla en calle Huelva, 3B, por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar:

- REPLICA DE AEG M4 ARCTUROS PDW AT-AR03, N° SERIE: AT0000206 - 6MM
- JING GONG MPS, N° SERIE: JP0005955 - 6MM
- COLT 1911 A1E, N° SERIE: 60810742 - 6MM

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Juan José López Bermejo son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Alberto Carrillo López TARJETA DE ARMAS para documentar las armas citadas anteriormente.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas. En Niebla a 20 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO NUM. 340/2018

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (149.500,00 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe de Intervención.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
450-97	0	149.500,00	149.500,00
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	149.500,00	149.500,00

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-21	0	149.500,00	149.500,00
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	149.500,00	149.500,00

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Niebla a 20 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 341/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº237 denominado/a SUMINISTRO DE ÁRIDOS OBRA PFEA 2018 y con un presupuesto de 10.201,14€, más IVA de 2.142,24€, lo que supone un total de 12.343,38€.

Visto el informe de Intervención de fecha 18/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de SUMINISTRO DE ÁRIDOS OBRA PFEA 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ÁRIDOS LA MELERA

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. En Niebla a 20 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 342/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA
 SERVICIO SUMINISTRO

Nº205 denominado/a TALLERES PARTICIPATIVOS y con un presupuesto de 400,00€, más IVA de 84,00€, lo que supone un total de 484,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 19/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de TALLERES PARTICIPATIVOS con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MARIO GARCÍA PÉREZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 20 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 343/2018

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Nº238 denominado/a SERVICIO DE GRÚA FERIA y con un presupuesto de 240,00€, más IVA de 50,40€, lo que supone un total de 290,40€.

Visto el informe de Intervención de fecha 21/12/2018, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de OBRA SERVICIO SUMINISTRO de SERVICIO DE GRÚA FERIA con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GRÚAS CENIT S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. En Niebla a 26 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 344/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura que se adjunta, suministros de lotes de pintura Categoría Superior para el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento. Por Victoria Guillén Carrasco, N.I.F. 44.217.678.V, con domicilio en Plaza de Santa María. 21840 - Niebla - Huelva.

Factura nº.27

Fecha: 26/12/2018

Importe: 1.000,00.€

En Niebla a 27 de Diciembre de 2018. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 345/2018

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la Licencia de ocupación efectuada por D^ª. M^ª José García de Luque referente al inmueble con referencia catastral 5475113QB0357N0001UH, y destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR, al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D^ª. M^ª José García de Luque, Licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR sito en c/ Santiago nº 18 en base al informe técnico y la documentación obrante. En Niebla a 28 de Diciembre de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 001/2019

D^{ÑA}. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura que se adjunta, suministros de 14 lotes Navidad familias necesitadas. Por Don José Antonio García Castillo, (*La Tienda Chica*), N.I.F. 29.741.547.V, con domicilio en Calle Hermanos Monsálvez, 1. 21840 - Niebla - Huelva.

Factura nº.01

Fecha: 22/12/2018

Importe: 224,00.€

Niebla, a 2 de enero de 2019. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

PUNTO 3.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA PARA LA CESION DE NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO DE SALUD.

Por la Sra. Alcaldesa- Presidenta se da cuenta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA (HUELVA) PARA LA CESIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO DE SALUD.

A continuación intervienen el Concejal no adscrito, D. Ignacio Acebedo Parra, quien manifiesta lo siguiente:

"Sigo sin ver las mejoras de las condiciones de asistencia a los ciudadanos. Sigo pensando que no es el sitio adecuado y no reúne las infraestructuras necesarias.

No es cierto que el municipio de Niebla ha experimentado un crecimiento demográfico importante, como expone el punto 4º del proyecto de convenio.

El inmueble que usted dice que dispone el Ayuntamiento de Niebla, no está ni vacío ni desocupado. En la actualidad es el centro de asuntos sociales, donde vienen desarrollando desde hace bastantes años trabajos necesarios por y para el pueblo. Vestiría un Santo para desnudar a otro, pues tendría que adecuar otra dependencia municipal que albergue las funciones de dicho edificio.

Creo que en vez de intentar modernizar la atención primaria en Niebla, como expone en su punto 6º, debería haber trabajado durante estos 7 años en intentar traer un centro de salud que de asistencia médica durante las 24 horas para los nielenses.

Tampoco estoy de acuerdo que sea solo el ayuntamiento quien pague los gastos, tributos y licencias así como su mantenimiento.

Como ya comenté en otras ocasiones, en breve, o así vendió en su día, llegará la tan ansiada y peleada unificación de los centros escolares. Vuelvo a insistirle que el edificio que alberga en la actualidad la educación infantil de 3-6 años, quedará vacío. Ese sí sería un lugar correcto y adecuado, con espacios amplios y accesos muy cercanos a la carretera nacional y autopista.

No entiendo por qué su empeño, puesto que está clarísimo la idoneidad de un inmueble u otro, y ya si contamos con el gasto que le supondrá a las arcas municipales las obras de acceso que usted pretende, no le digo más, que siga creciendo la deuda municipal.

En definitiva, considero que a estas alturas de la legislatura, que acaba pronto, y con un gobierno en funciones actualmente en la Junta de Andalucía, donde muy posiblemente dejará de seguir al frente del mismo, propongo dejarlo sobre la mesa, esperar solo unos días, posiblemente, a la constitución del nuevo gobierno andaluz, donde apuestan de entrada por una sanidad mucho más digna de la que tenemos actualmente e intentar buscar un convenio mucho más favorable para la ciudadanía Iliplense, con menos cargas y gravámenes que usted ofrece, en una ubicación mucho más adecuada y con el objetivo principal de conseguir para Niebla y los Iliplenses un centro de salud con atención médica 24 horas del día. Solo hay que esperar, posiblemente, unos días para la constitución de nuevo gobierno Andaluz."

Seguidamente toma la palabra el concejal portavoz de Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, quien manifiesta lo siguiente:

"En este punto conviene recordar que la señora alcaldesa Laura Pichardo prometió en 2007 la construcción de un centro de salud para Niebla, no el traslado del consultorio. No es lo mismo. De hecho en una sesión plenaria en este Ayuntamiento llegó a afirmar que la construcción del centro de salud sería inmediatamente si entraba el PSOE en la alcaldía de Niebla.

El PSOE entró en la alcaldía de Niebla y ahora nos vendéis el traslado del actual consultorio a otro edificio cuando quedan cuatro meses para las elecciones municipales y cuando en semanas previsiblemente tomará posesión un nuevo gobierno. En los casi 40 años de gobierno socialista en la Junta de Andalucía no han tenido tiempo de hacerlo. Por lo tanto, que el gobierno en funciones se Susana Díaz traiga ahora este convenio de colaboración cuando no ha colaborado jamás en la sanidad iliplense nos parece una tomadura de pelo.

Desde el PP no vamos a emitir ningún voto porque desconocemos el procedimiento llevado a cabo y qué ha primado a la hora de elegir dicha ubicación. Queremos unas nuevas instalaciones sanitarias para Niebla así como más personal médico ya que como sabrá señora alcaldesa en Niebla hemos estado sin médicos suficientes por la nefasta gestión de Susana Díaz. Por cierto, usted como alcaldesa se ha callado la boca y no ha dicho nada de la ausencia de médicos en una localidad con más de 4000 habitantes.

En definitiva, como desconocemos que ha ocurrido para retrasar la promesa socialista y por qué tanto papeleo ahora que quedan cuatro meses para las elecciones municipales, le advierto al PSOE de Niebla que estaremos vigilantes y auditaremos todas las actuaciones anteriores y posteriores a este convenio para esclarecer lo ocurrido, gobierne quien gobierne en la Junta de Andalucía. Nos abstendremos en este punto por falta de transparencia."

Por último, interviene la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Laura Pichardo Romero, quien manifiesta que la suscripción del convenio ya fue aprobada por el Pleno y que el texto definitivo que se presenta hoy a aprobación solo contiene modificaciones no relevantes con respecto al que en su día ya fue aprobado. Añade que la firma de este convenio se realiza con el fin de mejorar la asistencia sanitaria de la población de Niebla y con mejores condiciones.

Finalizado el debate se somete a la consideración del pleno lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA (HUELVA) PARA LA CESIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO DE SALUD, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, Dña Alicia Cominero Belda. Directora de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de -- de --- de 2018 (BOJA no ---- de - de de 2018) y de otra parte, Dña Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, nombrada como tal en la sesión de la Corporación Local celebrada el 13 de Junio de 2015 , en ejercicio de las competencias que le concede el artículo 21.b de la Ley 711985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.1 del Real Decreto 256811986 de 28 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de Organización; Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a la habilitación para la firma del presente documento acordada por el Pleno de la Corporación, en el punto -ordinal- del Orden del Día de la sesión Ordinaria (ordinaria o extraordinaria) celebrada el 8 de Enero de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el derecho a la protección a la salud, regulado en el artículo 43 de la Constitución Española se hace efectivo proporcionando a los ciudadanos los medios necesarios a tal fin, siendo competencia de la Junta de Andalucía, tal como establece el Estatuto de Autonomía, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos los aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos.

SEGUNDO. - Que conforme al artículo 65 de la Ley 211998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, el 'Servicio Andaluz de Salud es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía al que corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

TERCERO. - Que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92.2 h) de la Ley Orgánica 212007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar los

mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de la cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, pudiendo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 211998, de 15 de junio colaborar en la construcción de centros y servicios sanitarios, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en los artículos 62 y 83 de la Ley 512010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. - Que el municipio de Niebla ha experimentado un crecimiento demográfico importante en los últimos años que condiciona las infraestructuras sanitarias de que dispone actualmente la localidad, por lo que resulta necesario el adecuamiento de las mismas al incremento de la demanda y a las nuevas necesidades técnicas y de equipamiento que la Atención Primaria de Salud moderna requiere. En este sentido tanto el Ayuntamiento de Niebla como el Servicio Andaluz de Salud son conscientes de la importancia de colaborar para ampliar y modernizar las infraestructuras sanitarias en el municipio a fin de mejorar la atención sanitaria a la población.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Niebla dispone de un inmueble para ubicar adecuadamente, de acuerdo con la cartera de servicios prevista en el plan funcional para la localidad, las dependencias del actual centro de salud. Dependencias que mejorarían significativamente la actividad asistencial prestada a los usuarios del citado servicio. El inmueble, ubicado en la plaza de la Feria no 7 de Niebla, ha sido visitado por técnicos del Distrito y de la Delegación territorial de Salud que han podido constatar que presenta características y dimensiones adecuadas al programa funcional aprobado para la localidad de Niebla mejorando la asistencia sanitaria del SAS, en la referida Localidad.

SEXTA. - Que ambas administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, determinan colaborar para hacer efectivo el objetivo de ampliar y modernizar la Atención Primaria de salud en el Municipio de Niebla, y que tanto el Servicio Andaluz de salud como el Ayuntamiento de Niebla, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos que define la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y con respeto al ejercicio legítimo de las competencias respectivas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad; consideran oportuno otorgar el presente Convenio y obligarse conforme al régimen de derechos y obligaciones asumido por ambas partes, y de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. _ OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración institucional, entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Niebla, en el ámbito de sus respectivas competencias; para llevar a cabo la cesión con carácter gratuito del edificio sito en plaza de la Feria nº 7, de Niebla (Huelva), con referencia catastral ----- ----, libre de cargas y que cuenta con la calificación y los servicios urbanísticos necesarios, para uso como Centro de Salud .Edificio que permitirá albergar, adecuada y suficientemente, la cartera de servicios prevista en el plan funcional aprobado por el SAS para la localidad de Niebla.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

1. El Ayuntamiento de Niebla cederá al Servicio Andaluz de Salud, con carácter gratuito, el uso del inmueble citado con la finalidad de destinarlo a Centro de Salud de la localidad, completamente libre de cargas
2. Además, gestionara el otorgamiento de cuantas licencias, tributos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras menores que sean necesarias para su adecuación. Así mismo se compromete a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los tributos, .licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, dando conocimiento al SAS del abono de los mismos.
3. El Ayuntamiento de Niebla, como titular del inmueble, se compromete a realizar el mantenimiento y conservación del citado centro conforme a los estándares y protocolos de mantenimiento y conservación establecidos por los servicios técnicos del Distrito Sanitario. Las actuaciones necesarias para este mantenimiento deberán comunicarse previamente al responsable de los Distritos para adecuar la actividad asistencial que se presta en el Centro con los trabajos que sean necesarios realizar. De la misma manera, se establecerá un cauce de comunicación con el Ayuntamiento de Niebla para el traslado de las incidencias de mantenimiento y conservación que surjan en el Centro. (Se adjunta como Anexo I instrucción operativa de protocolo de coordinación y comunicación entre el DSHC-DCC y el Ayuntamiento de Niebla.)
4. Para el cambio de titularidad de los actuales contratos de suministro existentes en el edificio objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Niebla facilitará al Distrito Sanitario Huelva Costa-Condado Campiña cuánta documentación sea necesaria (copias de facturas, certificado de instalación eléctrica...) para tramitar los cambios de titularidad de los suministros necesarios para el normal funcionamiento del Centro. (Agua, luz, teléfono y datos)
5. Los impuestos correspondientes al edificio objeto de cesión correrán por cuenta del titular del mismo.
6. El Ayuntamiento de Niebla no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el SAS en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde su cesión y viceversa, El Ayuntamiento de Niebla no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el SAS en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. El Servicio Andaluz de Salud se compromete a realizar las actuaciones materiales necesarias para adaptar el inmueble cedido a su uso como Centro de Salud, con el siguiente detalle.
 - a) Actuaciones consistentes en adaptaciones internas de instalaciones y obra menor, valoradas, sobre la base del estudio económico realizado por el Distrito y que se detalla en la memoria de este Convenio, en un total 45.980 euros (IVA incluido) con el siguiente detalle:

Precio: 38.000 euros

IVA: 7.980 euros.

Total: 45.980 euros.

Aplicaciones:

21.200 edificios y otras construcciones 30.000 euros (IVA Incluido)

21.301 instalaciones 15.980 euros (IVA Incluido)

Ejercicio 2019

Tramitación: Contrato menor

2. El Servicio Andaluz de Salud se compromete a dotar, equipar el edificio para su uso como Centro de Salud, y proveer los recursos sanitarios necesarios para su puesta en funcionamiento, mediante el traslado de los recursos disponibles en el actual Centro de Salud con la finalidad de garantizar la asistencia sanitaria a la población.

3. El Servicio Andaluz de Salud se compromete; a partir de la fecha en la que se haga efectiva la cesión, a sufragar los gastos derivados de los suministros del agua, electricidad y telefonía (voz y datos).

CUARTA: - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1.- Ambas administraciones adquieren el compromiso, con carácter general, de remover los obstáculos que dificulten el cumplimiento de lo acordado, y a fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, cuya composición se determinará por acuerdo entre las partes firmantes, y tendrá como finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución, de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

2.- Dicha Comisión se reunirá trimestralmente durante el desarrollo de los trabajos de adaptación del edificio. Finalizados los trabajos de adaptación, la comisión mantendrá reuniones siempre que lo solicite cualquiera de las partes, pudiendo hacerlo por medios telemáticos.

QUINTA. - VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga de forma expresa y por escrito, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, y por un período de 4 años o su extinción, según lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA: - RESOLUCIÓN.

1.- Serán causas de resolución del presente Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.

c) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del mismo. A tal fin, la parte incumplidora deberá ser requerida por escrito por la otra parte para que cumpla la cláusula afectada. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) in fine del artículo 51.2 de la Ley 40/2015. Si en el plazo de dos meses desde la recepción del requerimiento, la parte requerida no cumple o no alega, justa causa que imposibilite su cumplimiento o bien persiste en su incumplimiento, la parte que hizo el requerimiento notificará por escrito a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes la Resolución del presente convenio no contempla el establecimiento de indemnizaciones entre las partes firmantes.

3.- El convenio podrá ser objeto de modificación, antes del inicio de los trabajos y/o durante el desarrollo de los mismos, por acuerdo unánime de las partes firmantes. Modificación que deberá tramitarse a través de la comisión de seguimiento.

SEPTIMA. -RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, así mismo, en la normativa aplicable reguladora del régimen local.

El presente convenio, aun excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 1 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la misma, le serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de colaboración. No obstante, lo anterior, conforme a lo previsto en el art 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del poder judicial y el art 1.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, aquellas discrepancias no resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento serán resueltas en el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Niebla Fdo. Laura Pichardo Romero .Por el Servicio Andaluz de Salud La Directora del Distrito Huelva Condado Campiña. (P.D. Resolución de --- de de 2018) Fdo. Alicia Cominero Belda.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio arriba transcrito.

Sometido a votación, el acuerdo fue aprobado por mayoría de cinco votos a favor (correspondientes a los cinco concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello y D^a Nuria Clavijo Guillén), un voto en contra del concejal no adscrito (D. Ignacio Acebedo Parra) y dos abstenciones (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor y D^a. María del Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 4.- RECTIFICACION ERROR EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 2018.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Laura Pichardo Romero, cuenta al Pleno del escrito recibido el 2 de noviembre de 2011 (Registro de entrada nº 1468), procedente de la Delegación del Gobierno en Huelva, en el que se requiere a este Ayuntamiento la modificación de la plantilla de personal anulando el puesto adscrito al IV Grupo C2 de nominado IV.6 Administrativa y confirmándolo como puesto de funcionario.

Aclara la alcaldesa que este requerimiento se debe a un error de transcripción en la plantilla de personal Temporal en que acompaña al Presupuesto de 2018, no existiendo ya el mismo en la Plantilla de Personal Laboral Temporal porque ya fue confirmado en la Plantilla de Personal Funcionario y que en la actualidad se encuentra vacante en cumplimiento de la Sentencia de 18/11/2013, dictada por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, en los Autos del Procedimiento Ordinario nº 436/2012.

Tras lo cual, fue aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos presentes, la corrección del error de la transcripción existente en la Plantilla del Personal Laboral Temporal que acompaña al Presupuesto 2018, eliminándose de la misma el puesto adscrito al IV Grupo C2 denominado IV.6 Administrativa.

PUNTO 5.- MOCION DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA INCLUSION DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD Y SU FINANCIACIÓN EN EL ARTICULADO DE LA LEY DE JUVENTUD DE ANDALUCIA.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº de Registro de Entrada 1330 de fecha 01.10.2018 que literalmente dice como sigue:

"A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

MOCIÓN RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD Y SU FINANCIACIÓN EN EL ARTICULADO DE LA LEY DE JUVENTUD EN ANDALUCÍA.

Después de cuatro años de retraso ha llegado al parlamento de la Ley de Juventud de Andalucía, sin embargo del documento presentado por el Consejo de Gobierno de la Junta Andalucía, no cumple con las grandes expectativas que se habían generado alrededor del mismo después de cuatro años de tramitación.

Este es un hecho que ha advertido el propio Consejo Económico y Social, que considera que el proyecto de ley apenas tiene carácter innovador, sino que se trata más bien, de un compendio de instrumentos normativos ya existentes para conformar un solo marco con rango de Ley y dotar así de unidad y homogeneidad a las distintas y diversas actuaciones que el Ejecutivo autonómico ya despliega sobre esa temática, por lo tanto se trata de un proyecto de Ley que carece de utilidad más allá de conformar en un solo cuerpo legal todo lo que ya realiza la Junta de Andalucía en materia de Juventud y que tan poco resultados han dado.

Desde este Grupo Municipal entendemos que la importancia de la materia que regula esta disposición, las Políticas de Juventud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, requerían de un Proyecto de Ley ambicioso, realista y que sirviera para resolver los grandes problemas de los jóvenes andaluces, entre los que destacan el desempleo y la falta de posibilidades para el acceso a la vivienda, en una Comunidad Autónoma con los peores datos nacionales en esos aspectos.

Además de tratarse de un proyecto de Ley difuso y que no recoge medidas concretas para mejorar la vida de los jóvenes andaluces, hay importantes cuestiones que no han sido incluidas en el proyecto de Ley como son la regulación del marco competencial en materia de juventud de las diferentes administraciones Públicas, especialmente de las Entidades Locales que desarrollan un importante papel en esta materia en los diferentes municipios andaluces.

Todo ello, supone una visión excesivamente centralista de las políticas de juventud de Andalucía, queriéndose atribuir todas las relaciones con la juventud y olvidando las competencias de los municipios en diversas materias que afectan de manera transversal a las Políticas de Juventud, como son la promoción y la gestión de vivienda, los servicios sociales Comunitarios, la promoción, defensa y protección del medio ambiente, la promoción de la cultura y el deporte, la promoción del uso de las T.I.Cs, el transporte colectivo urbano o la participación ciudadana, entre otras. En esta Ley no se contempla en modo alguno el marco de actuación de las restantes administraciones públicas.

Además son las identidades locales andaluzas las que soportan muchos de los servicios y recursos para la juventud como son la realización de actividades juveniles como talleres, etc..., la emisión del carnet joven europeo, la apertura de los centros y puntos de información juvenil en Andalucía o la construcción y apertura de instalaciones juveniles como son las casas de juventud o centros culturales para jóvenes.

La Ley no garantiza un marco de financiación estable que garantice la dotación necesaria de recursos económicos, materiales, infraestructuras, ni equipos de trabajo que posibiliten a las entidades locales el desarrollo de las políticas. La propia memoria económica del anteproyecto de ley así lo reconoce al poner de manifiesto que su aprobación no va a suponer incremento de gasto, por tanto, las entidades andaluzas como seguirá sin un marco de financiación estable

que compense los servicios y actividades en materia de juventud desarrolladas por los ayuntamientos.

Además la ley de juventud de Andalucía suprime el programa "municipio joven en Andalucía" que suponía un reconocimiento para los ayuntamientos y que facilitaban líneas de ayudas anuales para programas y actuaciones de juventud. Así mismo, sigue sin restablecer las ayudas a la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud.

Pero esta omisión de las competencias municipales de juventud, va mas allá en determinados aspectos, llegando incluso a colisionar con la autorganización de la que se dotan las entidades locales en la propia ley de autonomía local de Andalucía, como es el caso de excluir a las entidades locales en los consejos locales de juventud, no dando autonomía a los mismos, quedando excesivamente vinculados al ámbito autonómico, así mismo no existe suficiente implicación de las entidades locales en la elaboración de los planes.

La ley tampoco garantiza con medios y medidas concretas la existencia de recursos de juventud igualitarios en todos los municipios andaluces, por ello creemos necesario seguir apostando por la juventud en el ámbito rural ateniendo a programas específicos, locales y comarcales, que permitan que todos los jóvenes tengan acceso a los mismos servicios y recursos de juventud con independencia a su lugar de residencia.

Por último destacar que la Ley se olvide de los ayuntamientos, administración más cercana a los jóvenes, a pesar de que son los que están manteniendo el grueso de las políticas de juventud en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente **MOCIÓN**:

1. Instar al Parlamento de Andalucía y a la Junta de Andalucía a trabajar en un proyecto de Ley de juventud que recoja lo siguiente:
 - Reconocimiento expreso de las competencias desarrolladas por los Ayuntamiento Andaluces en materia de juventud
 - Mayor participación de las Entidades locales en la planificación autonómica de las políticas de juventud y reconocimiento de la descentralización administrativa para impulsar políticas de juventud a través de las entidades locales andaluzas, especialmente en materia de empleo joven y vivienda.
 - Prestar servicios de información, formación, dinamización, asesoramiento y orientación de acuerdo con las necesidades del municipio, así como ofertar actividades de ocio joven.
 - Facilitar la implicación de las entidades locales en los órganos de participación juvenil propio de su ámbito territorial.
 - Garantizar mediante la ley el apoyo técnico y económico suficiente para cumplir con las competencias que desarrollan los ayuntamientos en materia de juventud, así como aquellas acciones, programas y servicios competencias por las entidades locales y que son competencias de la Junta de Andalucía. En Niebla a 1 de Octubre de 2018. Fdo: Antonio Fernández Regidor. Portavoz Grupo Popular"

Finalizada la lectura, interviene el concejal no adscrito, D. Ignacio Acebedo Parra, manifestando lo siguiente:

"En consonancia con lo argumentado en el punto 3 del orden del día, propongo dejarlo sobre la mesa, a la espera, posiblemente, en unos días, de la constitución del nuevo gobierno Andaluz, y ver si hay alguna modificación en la inclusión de las competencias en entidades locales en materia de juventud y su financiación."

A continuación toma la palabra la Alcaldesa-Presidenta, D^ª. Laura Pichardo Romero, quien manifiesta que, aún no estando conforme con la forma en que se plantea la moción, al tratarse de una reivindicación de mayores competencias para los municipios, el Grupo Municipal Socialista votará a favor de la misma.

Sometida a votación, la moción fue aprobada por siete votos a favor (correspondientes a los cinco concejales del Grupo Municipal Socialista D^{ña}. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^ª Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello y D^ª Nuria Clavijo Guillén, y a los dos concejales del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor y D^ª María Socorro Soriano Becerril) y una abstención (correspondiente al concejal no adscrito, D. Ignacio Acebedo Parra).

PUNTO 6.- MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCION EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS ILIPLENSES.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con n^º de Registro de Entrada 1341 de fecha 02.10.2018 que literalmente dice como sigue:

"A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS ILIPLENSES

La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que "todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza". El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de la creación de

centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas". En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho a las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como "un sistema de carácter mixto y dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable". Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como "de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas".

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la Ley, las familias pueden optar no solo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España .

En este sentido, el artículo 26,3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: "se garantizan de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los

padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”.

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (la LOE socialista), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que “las administraciones educativas regularan la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección por parte de padres o tutores”, apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMSE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tantos centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidando por el artículo 27 de la Constitución. No hay que olvidar que muchas familias de Niebla estarían afectadas con este ataque a la libertad educativa promovido por el PSOE, por lo que desde el PP iliplense queremos buscar el apoyo del Pleno Municipal para que estas familias no se sientan solas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Niebla insta al gobierno central a:

1. Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra constitución mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
2. Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMSE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, públicas y privada-concertada.
4. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ellos.
5. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que estas puedan elegir libremente dicho centro.

6. Garantizar la existencia gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
7. Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.
8. Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicios de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.
9. Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.
10. Convocar, con carácter de urgencia; la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.

Así mismo de aprueba dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Educación y Formación Profesional, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP. En Niebla a 2 de octubre de 2018. Fdo: Antonio Fernández Regidor. Portavoz Grupo Popular”.

Finalizada la lectura interviene el concejal no adscrito, D. Ignacio Acebedo Parra, manifestando lo siguiente:

“Como en otras ocasiones, considero que es una moción general de partido, y me abstengo, aunque en Niebla, de momento solo hay un centro educativo y no creo que experimente un crecimiento demográfico importante, ojalá así lo fuera, para que fuera necesario otro centro educativo.”

A continuación toma la palabra la Alcaldesa-Presidenta, D^ª Laura Pichardo Romero, quien manifiesta que con esta moción no están de acuerdo ni con las formas ni con el fondo. Añade que en la moción se falta a la verdad y que la presentación de esta moción en Niebla, donde no hay ningún colegio privado no tiene sentido, por lo que anuncia que el Grupo Municipal Socialista votará en contra de la misma, salvo que se retire la moción.

Interviene el concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, manifestando que mantiene la moción por lo que sometida a votación, la moción fue rechazada por cinco votos en contra (correspondientes a los cinco concejales del Grupo Municipal Socialista D^{ña}. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^ª Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello y D^ª Nuria Clavijo Guillén) dos votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular ,D. Antonio Fernández Regidor y D^ª María Socorro Soriano Becerril) y una abstención (correspondiente al concejal no adscrito, D. Ignacio Acebedo Parra)

PUNTO 7.- RENUNCIA DEL CONCEJAL D.IGNACIO ACEBEDO PARRA A FORMAR PARTE DE G.M.ANDALUCISTA Y PASE DEL MISMO COMO CONCEJAL NO ADSCRITO

Se da cuenta al pleno, para su toma de razón, del escrito presentado por el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Niebla con nº de Registro de Entrada 1481 de fecha 06.11.2018 que literalmente dice como sigue:

A/A PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D.IGNACIO ACEBEDO PARRA CON D.N.I. 29.049.573-K, COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO COMPARECE Y EXPONE:

QUE HABIENDO CONCURRIDO EN LAS PASADAS ELECCIONES LOCALES DEL AÑO 2015 COMO CANDIDATO DE LA LISTA DEL PARTIDO ANDALUCISTA Y EN VIRTUD DEL RESULTADO DE TALES ELECCIONES, PASÉ A FORMAR PARTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACTUAL, HABIENDO EJERCIDO HASTA LA FECHA LAS FUNCIONES PROPIAS COMO TAL, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ANDALUCISTA Y BAJO SUS SIGLAS, SIENDO INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

QUE DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO, RENUNCIO A FORMAR PARTE DEL CITADO GRUPO Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE TAL, PERMANECIENDO EN CALIDAD DE CONCEJAL Y MANTENIENDO MI ACTA OBTENIDA TRAS LAS PASADAS ELECCIONES, PASANDO A TENER LA CONSIDERACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO.

DESE CUENTA AL PLENO, EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA. EN NIEBLA A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Finalizada la lectura, el pleno se da por enterado.

PUNTO 8.- RENUNCIA DEL CONCEJAL D.IVAN ANTÚNEZ GUILLÉN A FORMAR PARTE DE G.M.ANDALUCISTA Y PASE DEL MISMO COMO CONCEJAL NO ADSCRITO

Se da cuenta al pleno, para su toma de razón, del escrito presentado por el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Niebla con nº de Registro de Entrada 1482 de fecha 06.11.2018 que literalmente dice como sigue:

A/A PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D.IVÁN ANTÚNEZ GUILLÉN CON D.N.I. 44.219.252-G, COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO COMPARECE Y EXPONE:

QUE HABIENDO CONCURRIDO EN LAS PASADAS ELECCIONES LOCALES DEL AÑO 2015 COMO CANDIDATO DE LA LISTA DEL PARTIDO ANDALUCISTA Y EN VIRTUD DEL RESULTADO DE TALES ELECCIONES, PASÉ A FORMAR PARTE DE LA CORPORACIÓN

MUNICIPAL ACTUAL, HABIENDO EJERCIDO HASTA LA FECHA LAS FUNCIONES PROPIAS COMO TAL, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ANDALUCISTA Y BAJO SUS SIGLAS, SIENDO INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

QUE DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO, RENUNCIO A FORMAR PARTE DEL CITADO GRUPO Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE TAL, PERMANECIENDO EN CALIDAD DE CONCEJAL Y MANTENIENDO MI ACTA OBTENIDA TRAS LAS PASADAS ELECCIONES, PASANDO A TENER LA CONSIDERACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO.

DESE CUENTA AL PLENO, EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA. EN NIEBLA A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Finalizada la lectura, el pleno se da por enterado.

PUNTO 9.- SOLICITUDES.

No hubo.

PUNTO 10.- PROPOSICIONES.

No hubo.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar el concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formulando las siguientes preguntas:

1. ¿Están ya solucionados los cortes de luz antes de que llegue el invierno? ¿qué pasos ha dado el Ayuntamiento?
Responde la Alcaldesa que se están intentando solucionar con una nueva línea eléctrica que se están instalando por parte de ENDESA y que, actualmente hay ya menos cortes de luz que antes
2. Los semáforos del colegio de primaria forman aún caravana, ¿se ha estudiado ya alguna alternativa para ponerla en marcha este curso escolar?
Responde la Alcaldesa que la Policía Local está interviniendo en la regulación del tráfico para evitar las colas de vehículos a la salida y a la entrada de los niños en el colegio.
3. ¿Qué pasos han dado en la unificación del CEIP San Walabonso?
Responde la Alcaldesa que ella es la primera a la que hubiera gustado que hubieran empezado ya las obras pero que las mismas se encuentran en fase de licitación estando ya el convenio publicado en el SENECA.

4. Por enésima vez, ¿cuándo piensa grabar los plenos para poner a disposición de los vecinos las grabaciones? Le volvemos a recordar que hay acuerdo plenario propuesto por el Partido Popular que exige la emisión y difusión de los Plenos Municipales.
Responde la Alcaldesa que los Plenos se están grabando.
5. ¿Qué ocurre con el monumento a Alfonso X el Sabio? Le recuerdo que una moción del PP les obliga a restituir dicho monumento.
Responde la Alcaldesa que aun está en el taller y que en cuanto esté listo se colocará.
6. Por enésima vez, ¿continúa el técnico informático buscando la documentación para poner en marcha el Portal de Transparencia o no quiere el equipo de gobierno que se ponga en marcha? Les volvemos a insistir en el cumplimiento con la legalidad porque estamos estudiando acciones legales contra el equipo de gobierno.
Responde la Alcaldesa que en Portal de Transparencia ya está creado en la web y que se está trabajando para subir la información.
7. ¿En qué estado se encuentra la circunvalación que usted prometió y firmó junto a Cosmos en día antes de las elecciones municipales?
Responde la Alcaldesa que prefiere no hacer campaña con este tema tan delicado y que el Ayuntamiento, en este momento, no puede hacer efectivo los pagos por las expropiaciones que deban realizarse.
8. En relación a la línea de crédito de 300.000 euros que solicitó este equipo de gobierno, ¿cuándo termina el plazo de pago? ¿cuál es la cuantía del tipo de interés? ¿pondrá a disposición de Grupo Popular toda la documentación de este crédito?
Responde la Alcaldesa que en Tesorería pueden recabar toda la información solicitada.
9. Nos llegan quejas de vecinos sobre el uso de coches del ayuntamiento en horario no laboral y en ocasiones nos cuentan que trasladan a la alcaldesa de su casa al ayuntamiento ¿tiene la alcaldesa chófer? ¿Qué reglamento regula el uso de coches oficiales?
Responde la Alcaldesa que ella tiene dos coches propios que son los que usa habitualmente para sus desplazamientos y que los vehículos oficiales tienen un uso correcto. Añade que quien le ha informado lo ha hecho malintencionadamente y que, en caso de necesitarlo, no habría ningún obstáculo legal para hacer uso de los vehículos oficiales aunque, insiste, en que ella usa habitualmente sus propios vehículos, incluso para sus desplazamientos oficiales
10. Otra de las quejas que nos llegan de los vecinos es que no se repone el mobiliario urbano estropeado y tampoco se encuentra bien iluminadas calles como Cruz de los Mozos y Calle Clara Campoamor. En Clara Campoamor incluso hay una farola sin reponer ¿Por qué no se arreglan?
Responde la Alcaldesa que el equipo de gobierno se preocupa por todo lo que se estropea y que pronto habrá iluminación nueva para las calles de Niebla adaptadas a las nuevas exigencias de ahorro energético.

Seguidamente, interviene el concejal no adscrito, D. Ignacio Acebedo Parra, formulando la siguiente pregunta:

1. En el documento nº 92 del presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2018, D. Pedro Manuel Broncano Gadea, en aquel entonces Secretario-Interventor, certifica que no se preveen realizar operaciones de crédito durante el ejercicio, confirmando en el documento nº 10.1, que se consideran suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Sin embargo, con fecha 19 de diciembre de 2018, decreto de alcaldía nº 338/2018 usted resuelve concretar, HALLADO CONFORME, EN ARMONIA, CON EL INFORME DE INTERVENCION, una operación de crédito a corto plazo con Caja Rural del Sur para su cancelación antes del 31 de diciembre de 2019, por importe de 150.000 euros. Responde la Alcaldesa que esa operación de Tesorería no se corresponde con ninguna operación nueva, que se trata de la renovación de una línea de crédito que este Ayuntamiento mantiene desde hace muchos años con la Caja Rural y que incluso se redujo. No obstante, invita a los concejales a que acudan a la Tesorería de este Ayuntamiento para que se les faciliten todos los datos que deseen conocer acerca de este expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las 09:50 horas del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.